

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. Funes Izaguirre', written over a horizontal line.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 05407 /16

Hoja 1 de 3.-

CIUDAD DE MÉXICO, 31 MAY 2016

DR. ALFONSO AGUIRRE MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE
GRUPO DE ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DE ISLAS, A. C.

Me refiero a su escrito de fecha 11 de abril de 2016, recibido en esta Dirección General de Vida Silvestre con Número de Documento: DGVS-01855/1604 el 14 de abril de 2016, número de bitácora: 09/F-0842/04/16 recibido el 14 de abril de 2016, y su escrito de fecha 6 de mayo de 2016, recibido en esta Dirección General de Vida Silvestre con Número de Documento: DGVS-02271/1605 el 12 de mayo de 2016, medio por los cuales, hace referencia al programa de restauración de islas mexicanas derivado del Fondo Binacional México-Estados Unidos, el cual esta integrado por diversos proyectos consistentes en la restauración de poblaciones de especies de aves de interés común a través de la erradicación de especies introducidas. Adjuntando al presente la solicitud de autorización para la continuación de erradicación de Gatos Ferales de la Isla Guadalupe.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 32-bis fracciones I, II, V, XIII, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 5 fracciones I, II, III, XI y XXI, 15, 79 fracciones I, II, III, VI y VIII, 80 fracción I, 82 y 86 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 2, 3 fracciones XIV y XVI, 5 fracciones I, II, III, IV, V y VII, 9 fracciones I, IV, XIV, XV, XVI y XIX, 29, 36 y 72 de la Ley General de Vida Silvestre; artículo 31 fracciones I, VI, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Vida Silvestre autoriza llevar a cabo las acciones tendientes a la erradicación de Gatos Ferales (*Felis silvestris catus*) de la Isla Guadalupe, (Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera), ubicada a 250 kilómetros de la Península de Baja California, en el Océano Pacífico, frente al municipio de Ensenada, Baja California, coordenadas 29° 03' de latitud norte y 118° 20' de longitud oeste, de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES:

1. Esta autorización tendrá vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de su expedición.
2. La actividad de erradicación de Gatos Ferales (*Felis silvestris catus*), deberá realizarse únicamente en la Isla Guadalupe.
3. Se autoriza la erradicación de la población de Gatos Ferales (*Felis silvestris catus*) existente en la Isla Guadalupe, utilizando la metodología propuesta por GECl, la que consiste en:
4. Captura con trampas de Cepo o resorte (Oneida Victor Sofá Match No. 1 y 1.5).
5. Captura con trampas de jaula o caja (Tomahawk Mod. 207).
Ambos tipos de trampeo serán instalados en sitios estratégicos donde se ha registrado la presencia de gatos ferales y en la cercanía de la colonia anidante de albatros de Laysan.
La revisión de las trampas será continua.

JAF/S/MPG/MSC/vsmgsc.of.16.0023



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NO. SGPA/DGVSI/

05407/16

Hoja 2 de 3.-

CIUDAD DE MÉXICO,

31 MAY 2016

6. Captura con trampas letales (modelos Bridger, Conibear, Timms, Steve Allen).
7. Cacería nocturna con rifles o escopeta utilizando luces brillantes (faros o spotlight) para localizar a los gatos. Los rifles serán calibre .22, .222, .243 provistos de mira telescópica. Las escopetas serán calibre 10 o 12, (de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y con la respectiva autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional).
8. Perros indicadores entrenados para localizar gatos ferales remanentes y posteriormente ser eliminados con trampas o por arma de fuego.
9. El sacrificio de los animales capturados será por medio de inyección letal (anestésicos de uso veterinario) solo lo podrá realizar un Médico Veterinario y Zootecnista conforme a la NOM-033-ZOO-1995).
10. Tanto el trampeo como la cacería se llevará a cabo por personal debidamente capacitado.
11. Los restos de los ejemplares serán enterrados para que se degraden e incorporen a la capa fértil del suelo.
12. Durante la ejecución de los trabajos encaminados a la erradicación de Gatos Ferales (*Felis silvestris catus*) se deberá evitar cualquier perturbación o daño a las especies de vida silvestre nativas de la isla y su área marítima de influencia, evitando dispersión innecesaria del producto, tanto en el suelo como en las aguas, y se deberá asumir el control y la responsabilidad por los desechos generados y los envases del rodenticida.
13. En todo momento el titular de esta autorización, junto con los responsables técnicos que supervisarán la ejecución de las medidas propuestas M.C. Julio César Hernández Montoya, Director del Proyecto Isla Guadalupe y la Dra. Luciana M. Luna Mendoza, Directora de Ecología, serán los responsables de los impactos significativos que sus actividades generen sobre las poblaciones de flora o fauna silvestre y sus hábitats.
14. Las medidas de erradicación se deberán llevar a cabo en coordinación del personal de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe, así como de las Delegaciones Estatales de la SEMARNAT y/o de la PROFEPA en el Estado de Baja California, con el fin de constatar que no se afecten otros ejemplares, poblaciones o especies de vida silvestre, lo que se hará constar en el acta correspondiente, de la que se remitirá una copia a esta Dirección General.
15. Se deberá remitir a esta Dirección General de Vida Silvestre, con copia a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, un informe de las acciones de erradicación a los 30 días hábiles de la conclusión de 2017, 2018, 2019 y un informe detallado de todas las actividades a los 30 días hábiles de la conclusión de las actividades de 2020.
16. Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sanitarias, fiscales, administrativas y militares, emitidas por las autoridades competentes.

JADS/MFG/MGSC/vsmgsc.of.16.0023



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

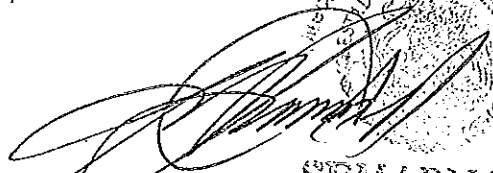
OFICIO No. SGPA/DGVS/ 05407 /16

Hoja 3 de 3.-

CIUDAD DE MÉXICO, 31 MAY 2016

17. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización será causa de su revocación y, en su caso, de la instauración de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

"En suplencia por Ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre."


M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES SEMARNAT

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre Jorge Maksabedian de la Roquete, previa designación hecha mediante oficio SGPA/DGVS/04133/2016 de fecha 29 de abril de 2016.

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.: C. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
Luis Eduardo Gómez García.- Director General de Operación Regional CONANP.- legomez@conanp.gob.mx
Afonso Orel Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- alfonso.blancaflor@bc.semarnat.gob.mx
Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.- jgarciap@profepa.gob.mx
Marisol Torres Aguilar.- Directora encargada Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe.- lapaz@conanp.gob.mx
martorres@conanp.gob.mx
Jorge Alberto Duque Sánchez.- Director de Conservación de la Vida Silvestre.- Presente.- jorge.duque@semarnat.gob.mx
Mónica de la Fuente Galicia.- Jefa del Departamento de Control y Remediación.- Presente.- monica.galicia@semarnat.gob.mx

Archivo (DGVS-01855/1604, 09/F0-0842/04/16, en seguimiento a SGPA/DGVS/04026 y SGPA/DGVS/02271/1605)

JAD/MPB/MGSC/vsmgsc.of.16.0023

Av. Ejército Nacional 223, Nivel 13, Col. Anáhuac,
Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México, D. F.
Teléfono 01(55) 56-24-33-09,